

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0106.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial envía vía correo electrónico solicita el aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el 27 de julio del presente año, a las 8:30 a.m., toda vez que su representada no fue contactada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para informarle sobre los requisitos que debe cumplir para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, prueba que fue decretada por el despacho en la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación nro. 592

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone el aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el día 27 de julio del presente año, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DEICY VIANEY IBARRA ARTEAGA en contra del CONSORCIO DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DE MANIZALES y MANPOWER COLOMBIA LTDA.

Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral de la actora.

Una vez se allegue el dictamen se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 105 de agosto 2 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**